PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONVENIO DE ASOCIACION FONAM NO 007 DE 2025 ENTRE LA LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES; FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA -FCV- Y UNIVERSIDAD DE CALDAS

Entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.282.381 expedida en Manizales, quien en su calidad de Director actúa en nombre y representación de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con NIT: 811.004.962-0, según la Resolución de nombramiento No. 002 del 07 de Octubre de 2011; Acta de Posesión No. 006 del 07 de Octubre de 2011, y en uso de sus facultades legales y las otorgadas por la Resolución No. 172 del 23 de junio de 2021 proferida por el Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES** con recursos provenientes de la SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNAN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM, NIT 901.037.393-8, por un lado y de la otra parte, la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA -FCV-,** identificada con NIT No 800.227.262-0, representada legalmente por JORGE HERNAN RUIZ ALVAREZ, identificado con C.C. No 75.065.184 **Y UNIVERSIDAD DE CALDAS,** identificada con NIT No 890.801.063-0, **DARIO ALEXANDER ARENAS VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 75.106.482 expedida en el municipio de Manizales (Caldas), en su calidad de Vicerrector de Proyección Universitaria nombrado según Resolución N.º 0979 del 12 de julio de 2024, posesionado mediante Acta No. 254 del 22 de julio de 2024, y delegado para la celebración y firma de este convenio según Resolución N.º 0295 de 2024", quien en adelante se denominarán **LOS ALIADOS**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Creado mediante Ley 99 de 1993 el Ministerio de Medio Ambiente, tiene la función de ejercer como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del ser humano con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación.

Mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó **Parques Nacionales Naturales de Colombia** como una Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

La Dirección Territorial Andes Occidentales, en el marco de sus funciones misionales orientadas a la protección, conservación y manejo sostenible de la biodiversidad, reconoce la importancia de establecer alianzas estratégicas con organizaciones de reconocida trayectoria en la conservación ambiental. En este sentido, se evidencia la necesidad de suscribir un convenio con la Fundación para la Conservación de la Vida Silvestre en Colombia – FCV, entidad que ha demostrado experiencia técnica, operativa y científica en la investigación y protección de especies silvestres y sus hábitats.

En 1996 la Fundación para la Conservación de la Vida Silvestre en Colombia F.C.V., comenzó a desarrollar programas educativos en escuelas y colegios de Manizales. En 1998 cuando ya se encontraba madura técnica y operativamente inició labores investigativas y sociales en la zona amortiguadora del Parque Nacional Natural los Nevados, más concretamente en los municipios de la zona de influencia del PNN Nevados, con el aporte de los socios se adquirió una casa

en el Municipio de Murillo la cual funciona como la sede operativa de la fundación. A lo largo de estos algo más de 25 años de trabajo la FCV ha generado cientos de procesos de conservación en la zona de influencia del PNN Nevados, en la Sierra Nevada de Santa Marta, el Oriente de Caldas, entre otras regiones.

La Fundación para la Conservación de la Vida Silvestre en Colombia F.C.V., en cumplimiento de la función social que corresponde a dicha naturaleza, tiene la misión de apoyar y fomentar procesos de conservación que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades urbanas y rurales del territorio colombiano, por medio de programas de investigación, educación y promoción; se proyecta como una Organización no gubernamental de carácter socio ambiental, la cual entiende que los procesos de conservación solo son posibles en la medida que se resuelvan las necesidades básicas de la población en general.

La Dirección Territorial Andes Occidentales ve la necesidad de suscribir un convenio con **L A FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA – FCV-,** como una acción estratégica que permite optimizar recursos, fortalecer capacidades y generar impactos positivos en la conservación de la vida silvestre y los ecosistemas en la región del país, que fortalecerán y orientarán la toma de decisiones de las áreas protegidas administradas por PARQUES, con énfasis en los municipios de Anzoátegui, Ibagué, Santa Isabel, Murillo y Salento, las Gobernaciones de Tolima y Quindío y las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, contribuyendo además a fortalecer el componente de gestión del conocimiento y su posterior apropiación y valoración social por parte la sociedad civil, contribuyendo al cumplimiento de la misión de PARQUES y en consecuencia a garantizar el bienestar de las poblaciones de vida silvestre y comunidades humanas que se benefician de las áreas protegidas.

Por otra parte, la UNIVERSIDAD DE CALDAS como un aliado estratégico que permitirá fortalecer la acción de las organizaciones e iniciativas locales de conservación en el ordenamiento ambiental de la región Andes Occidentales, que fortalecerán y orientarán la toma de decisiones de las áreas protegidas administradas por PARQUES, con énfasis en los municipios de Anzoátegui, Ibagué, Santa Isabel, Murillo y Salento, las Gobernaciones de Tolima y Quindío y el Nodo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil del Eje Cafetero, contribuyendo además a fortalecer el componente de gestión del conocimiento

y su posterior apropiación y valoración social por parte la sociedad civil, contribuyendo al cumplimiento de la misión de PARQUES y en consecuencia a garantizar el bienestar de las poblaciones de vida silvestre y comunidades humanas que se benefician de las áreas protegidas.

Por tanto, la UNIVERSIDAD DE CALDAS como universidad pública en cumplimiento de la función social que corresponde a dicha naturaleza, tiene la misión de generar, apropiar, difundir y aplicar conocimientos mediante procesos curriculares, investigativos y de proyección, para formar integralmente ciudadanos comprometidos con la sociedad y la cultura, aportar soluciones a los problemas regionales, nacionales e internacionales y contribuir al desarrollo sustentable.

La **Fundación para la Conservación de la Vida Silvestre** como entidad sin ánimo de lucro y la **Universidad de Caldas**, entidad pública, autónoma y acreditada de alta calidad respectivamente, han liderado durante años diversas iniciativas orientadas a la planificación, manejo y conservación de ecosistemas estratégicos en distintas regiones del país. Sus experiencias incluye la promoción de alternativas de producción limpia, acciones de mitigación del cambio climático y la implementación de estrategias locales y regionales de conservación.

Ambas entidades cuentan con la capacidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar proyectos en articulación con el enfoque territorial y de paisaje que promueve Parques Nacionales Naturales de Colombia, especialmente en el marco del Subsistema de Áreas Protegidas de los Andes Occidentales.

La firma de un Convenio de Asociación entre la Dirección Territorial Andes Occidentales (DTAO), la Fundación para la Conservación de la Vida Silvestre y la Universidad de Caldas, regulado en el **Artículo 96 de la Ley 489 de 1998** y reglamentado por el **Decreto 092 de 2017**, se justifica , en la necesidad de fortalecer la **gestión territorial para el uso sostenible de la biodiversidad** y la conservación de ecosistemas estratégicos bajo una **visión de paisaje**, la experiencia comprobada de las entidades asociadas en procesos de conservación, gestión participativa, educación ambiental y desarrollo sostenible. El enfoque del convenio, se encuentra centrado en el desarrollo e implementación de acciones locales y regionales que promuevan la conservación efectiva de las áreas protegidas del SINAP y de sus zonas de influencia, y el compromiso de las partes con la **estrategia integral de nodos**

de biodiversidad del Subsistema Andes Occidentales, lo que permitirá una articulación efectiva con las políticas nacionales de conservación.

Por las anteriores consideraciones, las partes procederán a suscribir un Convenio de Asociación entre Dirección Territorial Andes Occidentales (DTAO), la Fundación para la Conservación de la Vida Silvestre y la Universidad de Caldas, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AO00-3202032-1-050 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permita fortalecer la gestión territorial para el uso sostenible de la biodiversidad y la conservación, enmarcados en la estrategia integral de nodos de biodiversidad del Subsistemas Andes Occidentales y que aporten a la gestión integral de ecosistemas estratégicos bajo una visión de paisaje, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP

CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPROMISOS CONJUNTOS. Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio:

1. Suscribir el Acta de Inicio una vez se cuenten con los requisitos de legalización y ejecución.
2. Definir y aprobar un plan de trabajo detallado con las actividades, metodología y cronograma de las actividades del Convenio de acuerdo con los compromisos de cada parte.
3. Adelantar las acciones contempladas en el plan de trabajo que se concerté para este convenio de acuerdo con los alcances priorizados.
4. Suministrar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros requeridos desde ambas partes para la coordinación y correcta ejecución de las acciones dispuestas en el plan de trabajo concertado y las demás acciones que se puedan derivar de su cumplimiento.
5. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
6. Atender el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
7. Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias del equipo de profesionales y colaboradores requeridos para el adecuado desarrollo del

convenio, garantizando que estos cuenten con la idoneidad y capacidades necesarias para su correcta ejecución.
8. Dar reconocimiento en todo material divulgativo y técnico que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local y territorial. Para esto se deberá incluir el nombre y, en lo posible, el logo de cada una de ellas en el material escrito, visual o auditivo que se produzca, y hacer referencia a que se desarrolló en el marco del presente convenio.
9. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio a suscribir.
10. Suscribir Acta de Liquidación del convenio.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE PARQUES- Los compromisos de PARQUES son los siguientes:

1. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
2. Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad.
3. Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades y acciones establecidas en el Plan de trabajo, a través del supervisor designado para el convenio.
4. Aportar los recursos financieros para el desarrollo del convenio, conforme a los términos acordados en cumplimiento de las actividades y productos.
5. Realizar seguimiento a los recursos de contrapartida aportados por los ALIADOS establecida en el valor del Convenio, verificando que se ejecute en los términos señalados en el presente Convenio.
6. Ofrecer orientaciones desde la visión y enfoque del Subsistema Andes Occidentales, en los procesos de participación en las estrategias de conservación.
7. Participar en espacios de planeación, coordinación y ejecución de las actividades derivadas del Convenio.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del aliado, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

9. Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias del equipo de profesionales y colaboradores idóneos y capacitados, requeridos para el desarrollo del convenio.
10. Velar por la correcta ejecución de las actividades planteadas en el plan de trabajo aprobado y ajustado conforme al desarrollo del presente convenio.
11. Verificar los informes financieros y soportes entregados por el ALIADO en el desarrollo del convenio.
12. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos de los aportes que deban hacerse al ALIADO.
13. Elaborar el Acta de Liquidación y el Acta de constancia de cumplimiento de desembolso.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LOS ALIADOS FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA -FCV- Y UNIVERSIDAD DE CALDAS.

- Los compromisos de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA -FCV** en el marco de este Convenio son los siguientes:

1. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con todas las obligaciones establecidas en el mismo, en todas las actividades especificadas en el Estudio Previo, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del convenio.
2. Asumir los gastos administrativos y financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio, sin que ello afecte los aportes de PARQUES NACIONALES.
3. Suministrar a PARQUES, la información requerida para el desarrollo de las actividades definidas en el presente Convenio.
4. Entregar a la Universidad de Caldas los insumos requeridos para la presentación de los informes técnicos.
5. Coordinar los encuentros presenciales del Programa Escuela de Gobernanza Ambiental (PEGA) y agenda de montaña.
6. Coordinar la organización del maratón muestreo de biodiversidad en el predio Romerales, en el PNN Nevados.

7. Apoyar a la universidad en la organización técnica del maratón de biodiversidad.
8. Coordinar el relacionamiento comunitario, entes territoriales, y de más entidades para su participación en la agenda de montaña, el Programa Escuela de Gobernanza Ambiental (PEGA) y el maratón de Biodiversidad.
9. Aportar el valor de contrapartida en efectivo **de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA MIL PESOS ($48.150.000) M/CTE,** los cuales serán administrados por FCV.
10. Destinar los recursos aportados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio y realizar seguimiento al presupuesto establecido para la operación de este.
11. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada, esto de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal.
12. Adelantar las gestiones tendientes a garantizar el acompañamiento y/o apoyo técnico, operativo y logístico requerido para el cumplimiento del objeto de este convenio.
13. Entregar los productos, actas, memorias, soportes que emanen del presente convenio y que den cuenta del proceso y espacios realizados.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.

- **COMPROMISOS UNIVERSIDAD DE CALDAS**

Los compromisos del LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en el marco de este Convenio son los siguientes:

1. Suministrar a PARQUES y FCV, la información requerida para el desarrollo de las actividades definidas en el presente Convenio.
2. Formular participativamente una agenda integral de montaña para los Andes occidentales, que defina prioridades estratégicas para la gestión territorial y la conservación en el marco del desarrollo sostenible.
3. Elaborar un Informe de línea base (información secundaria) sobre servicios ambientales y ecosistémicos, además de programas y proyectos en formulación e implementación en zonas de montaña de la región.
4. Apoyar a la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA -FCV**, en la recopilación de información para identificar prioridades y oportunidades de intervención en la agenda de montaña.
5. Realización de cuatro reuniones con actores clave una reunión en cada ciudad: Medellín, Bucaramanga, Pasto y Manizales (en el marco del

programa Ecovida) para la identificación de necesidades y perspectivas y elaboración del marco lógico de la agenda de montaña, en caso que las reuniones sean de manera presencial los costos de transporte y viáticos serán asumidos con recursos del convenio.

6. Elaboración participativa de la Agenda de Montaña a través de tres reuniones de trabajo en línea con los actores involucrados que permita la creación de un plan a 10 años con temporalidad de 2, 5 y 10 años
7. Presentar formalmente la Agenda de Montaña en el Encuentro de Montaña 2025, y graduación del Cohorte en el encuentro de Montaña del 2025.
8. Elaboración de dos notas conceptuales orientadas a la consecución de financiación y al impulso de la implementación de los encuentros en la Agenda integral de Montaña.
9. Implementar y consolidar un Programa Escuela de Gobernanza Ambiental (PEGA) que fortalezca las capacidades de actores clave en el norte del Tolima y el nororiente de Caldas para una gestión ambiental efectiva.
10. Diseño e implementación del Programa Escuela de Gobernanza Ambiental (PEGA) con 30 representantes comunitarios de los municipios del norte del Tolima y el nororiente de Caldas, en el marco de la propuesta programática de la Universidad de los Parques.
11. Organizar tres encuentros presenciales del Programa Escuela de Gobernanza Ambiental (PEGA): uno en Herveo (Tolima), Otún quimbaya (Pereira) y otro en Manizales (en el marco de ECOVIDA), en caso que las reuniones sean de manera presencial los costos de transporte y viáticos serán asumidos con recursos del convenio.
12. Diseñar e implementar cuatro módulos virtuales asincrónicos para facilitar el diagnóstico ambiental territorial problemático en el marco del Programa Escuela de Gobernanza Ambiental (PEGA).
13. Ampliar y consolidar el programa de monitoreo participativo de la biodiversidad en el Parque Nacional Natural Los Nevados, asegurando la calidad y utilidad de los datos generados.
14. Promover un diálogo de saberes entre los actores clave para establecer la línea base del monitoreo de la biodiversidad en el Parque Nacional Natural Los Nevados.
15. Realización de una maratón de muestreo de biodiversidad en el predio Romerales para identificar referentes y metodologías para el monitoreo, en caso de que la actividad requiera costos de transporte y viáticos serán asumidos con recursos del convenio.
16. Construir una metodología participativa para el monitoreo de los objetos y sujetos de conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados.
17. Gestionar y promover colaboración con actores institucionales y organizaciones locales para el apoyo del plan de monitoreo del Parque

Nacional Natural Los Nevados.

18. Aportar el valor de contrapartida en especie de **DOCE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12.350.000) M/CTE.**

19. Destinar los aportes aportados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio y realizar seguimiento al presupuesto establecido para la operación de este.
20. Cumplir con la ejecución de los aportes de contrapartida establecidos en la propuesta presentada, esto de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal.
21. Entregar los productos, actas, memorias, soportes que emanen del presente convenio y que den cuenta del proceso y espacios realizados.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El convenio tendrá una duración **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, los recursos en efectivo que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2025, deberán ser ejecutados en la presente vigencia.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Parque Nacional Natural Los Nevados con énfasis en los municipios de Herveo, Casabianca, Villahermosa y Murillo, de acuerdo con las necesidades de intervención acordadas entre las partes en fortalecimiento del ordenamiento ambiental de la región del Eje Cafetero, dentro del contexto del Subsistema Regional de Áreas protegidas Andes Occidentales.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO: La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, serán ejercidas por el Jefe del Área Protegida del PNN LOS NEVADOS o quien designe el Ordenador del Gasto, y por parte de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA -FCV** será realizada por quien se designe por escrito, y **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** será realizada por quien se designe por escrito, lo cual debe ser informado a Parques Nacionales una vez perfeccionado el Convenio.

Los (las) Supervisores(as) deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto.

1. Suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos para su formalización.
2. Suscribir el cronograma de actividades.
3. Velar por la correcta ejecución del convenio a suscribir:
4. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto del convenio.
5. Presentar informes y documentos que evidencien el cumplimiento de los compromisos del convenio; de los cuales se remitirá copia al Grupo de Contratos a efectos de mantener al día la unidad de archivo documental del convenio.
6. Tramitar las solicitudes que realicen las partes.
7. Informar oportunamente al representante de las partes el avance en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
8. Solicitar oportunamente cualquier modificación o prórroga del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
9. Concertar y tramitar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. Recibir y aprobar los informes de avance.
11. Liderar la evaluación periódica para analizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y establecer los correctivos que sean necesarios.
12. Verificar de manera continua el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución de este, informando oportunamente las novedades que se registren.
13. Elaborar el Informe Final de supervisión.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del convenio.

El supervisor de PARQUES NACIONALES deberá remitir al Grupo de Contratos, copias de las actas de las Acta de reunión para cumplir con las funciones establecidas en el Manual de supervisión vigente.

En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del Representante legal de la entidad.

Los Supervisores presentarán un informe inicial del presente Convenio, y al finalizar el convenio presentarán un Informe Final, el Acta de Liquidación y constancia de cumplimiento de las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio.

CLÁUSULA NOVENA. VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD: LAS PARTES manifiestan de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural, y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, el cual NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral. En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio y sus actas de trabajo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley para la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las

partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes;
2. Acuerdo mutuo entre las partes;
3. Vencimiento del término;
4. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio;
5. Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:

A) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros. No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.

B) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.

PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, sólo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA -
FCV- Y UNIVERSIDAD DE CALDAS, deberá realizarse de acuerdo con los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. El valor del convenio se estima en **CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($160.500.000) M/CTE**.
Los cuales se encuentran distribuidos así:
Para el efecto, la DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES, cuenta con un presupuesto oficial para el presente convenio de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**, respaldado en el CDP 16425 del 31 de julio de 2025.

La **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA -FCV-** aportará la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($48.150.000) M/CTE** en efectivo.

La **UNIVERSIDAD DE CALDAS** la suma de **DOCE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 12.350.000) M/CTE**, aportará un total de contrapartida en especie específicamente en el uso de espacios, correspondiente a la infraestructura física de la Universidad de Caldas y en talento humano, asociado al profesor vinculado para la coordinación y dirección del proyecto.

En razón a que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en todo caso deberán ejecutarse en la presente vigencia 2025.

La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el propósito de contar con un aliado para la consecución de los fines del presente objeto, considera viable aunar esfuerzos con la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA -FCV- y con la UNIVERSIDAD DE CALDAS,** dado que su objeto social le permita apoyar estratégicamente a PARQUES en el presente proyecto.

DESCRIPCIÓN APORTES	**VALOR**
Aportes Parques Nacionales Naturales de Colombia EN EFECTIVO	**$100.000.000**
FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA -FCV	**$48.150.000**
UNIVERSIDAD DE CALDAS (Bienes y Servicios)	**$ 12.350.000**
Presupuesto del Convenio en recursos	**$160.500.000**

La discriminación del presupuesto se anexa en el análisis del sector.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DESEMBOLSOS: Los recursos en efectivo que aportará la DTAO para desarrollar el presente convenio, **se desembolsarán** a la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA -FCV-** así:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso del 50% de los aportes de PNN, posterior a la firma del Convenio, por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE**, con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de conformación del comité técnico, en donde se deje constancia de sus integrantes y periodicidad, con la aprobación del plan de trabajo y el cronograma de actividades del convenio.

- Plan de trabajo y cronograma de actividades concertado para este convenio; certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal de la organización o por el revisor fiscal, y copia de la tarjeta profesional que lo acredite, si aplica.

- Documento propuesto para encuentros con actores estratégicos priorizados para el fortalecimiento de capacidades asociadas en la gestión y gobernanza del territorio.

- Cuenta de cobro original o factura por el valor del primer desembolso una vez suscrito el presente convenio por las partes, certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal de la organización o contador público, copia de la tarjeta profesional que lo acredite, si aplica, y pago de seguridad social.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso del 50% de los aportes de DTAO, posterior a la entrega de todas las evidencias y luego de la ejecución del 100% de los recursos del primer desembolso y del cumplimiento de los requisitos para el mismo, por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE**, con la presentación de:

• Carpeta digital con las evidencias fotográficas de todas las actividades
• Actas de las reuniones realizadas en el marco del convenio
• Listados de asistencia realizadas en el marco del convenio
• Documento con la agenda integral de montaña para los Andes occidentales.
• Memorias de las cuatro reuniones presenciales con actores clave una reunión en cada ciudad: Medellín, Bucaramanga, Pasto y Manizales (en el marco de Ecovida). Dos notas conceptuales orientadas a la consecución de financiación y al impulso de la implementación de la Agenda de Montaña.
• Evidencias de la implementación del Programa Escuela de Gobernanza Ambiental (PEGA) y participación de al menos 30 personas en el mismo.
• Informe descriptivo de la implementación del Programa Escuela de Gobernanza Ambiental (PEGA).
• Memorias de los 3 encuentros presenciales del Programa Escuela de

Gobernanza Ambiental (PEGA): uno en Herveo (Tolima), Otún quimbaya (Pereira) y otro en Manizales (en el marco de ECOVIDA).
• Memorias de los cuatro módulos virtuales asincrónicos para facilitar el diagnóstico ambiental territorial problemático en el marco del Programa Escuela de Gobernanza Ambiental (PEGA).
• Evidencias de la Graduación del Cohorte en el encuentro de Montaña del 2025.
• Documento concertado con el PNN Nevados del programa de monitoreo participativo de la biodiversidad en el Parque Nacional Natural Los Nevados, asegurando la calidad y utilidad de los datos generados.
• Memoria descriptiva y resultados de la maratón de muestreo de biodiversidad en el predio Romerales.
• Proyección de mínimo un convenio de colaboración con actores institucionales y organizaciones locales para el apoyo del plan de monitoreo de biodiversidad del Parque Nacional Natural Los Nevados .
• Cuenta de cobro original o factura por el valor del primer desembolso, certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal de la organización o contador público, copia de la tarjeta profesional que lo acredite si aplica, y pago de seguridad social.
• Informe de ejecución financiera final de total de los recursos ejecutados aportados por PNN como de la contrapartida aportada por FCV y de la UNIVERSIDAD DE CALDAS con los respectivos soportes

NOTA: En caso de que no se ejecuten los recursos entregados a la terminación del convenio se deberán hacer devolución de los recursos no ejecutados.

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia se **ejecutará con plazo a 30 de diciembre de 2025**, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio, con la entrega de todos los resultados.

NOTA: Anexar informe final del presente convenio que evidencie el cumplimiento total de las actividades contempladas, en el mismo se debe entregar el informe final de ejecución financiera consolidado y debidamente soportado, el cual dará cuenta de la ejecución del 100% de las actividades

planteadas en el plan de trabajo y del valor en dinero desembolsado en el presente convenio.

NOTA 1 Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL ALIADO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA desembolsará los recursos del presente convenio al ALIADO en la cuenta bancaria aportada.

CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y el acto administrativo de justificación de la contratación directa, elaborados por PARQUES; b) Las actas y documentos con ocasión de la ejecución del presente convenio; c) Los informes y soportes de ejecución que se produzcan en el marco del presente convenio; d) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. LAS PARTES se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio y sus actas de trabajo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento

que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que cuenta con la capacidad legal necesaria para su celebración y no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTÍA PARA EL PROCESO DEL CONVENIO: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA -FCV-**deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNAN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM, NIT 901.037.393 - 8,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan los aliados, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del convenio. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones al personal:** Para amparar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cubriendo a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato en el territorio nacional, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y TRES (3) AÑOS MÁS

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Aliado debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el Aliado deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el Aliado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Aliado.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el Aliado se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN. El convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo. No obstante lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Medellín-Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. DISPOSICIONES APLICABLES: Forman parte integral del presente convenio la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007,

Decreto 1082 de 2015, art. 1 de la Ley 29 de 1990, Decretos Leyes 393 de 1991, Ley 1286 de 2009, Ley 1951 de 2019, Ley 2160 de 2021, así como todas las disposiciones legales vigentes reglamentarias en material contractual.

CLÁUSULA TRIGESIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes; para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de iniciación por las partes.

Para constancia, se firma en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2025.

El PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE ACEPTADO Y FIRMADO DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO Y LOS ALIADOS"

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

JORGE HERNAN RUIZ ALVAREZ
R/L FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA -FCV-
NIT No 800.227.262-0

DARIO ALEXANDER ARENAS VILLEGAS
Vicerrector de Proyección Universitaria
UNIVERSIDAD DE CALDAS
NIT No 890.801.063-0

Proyectó: María Alejandra Mendoza Florez- Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Mónica Juliana Posada Naranjo/ Profesional Especializada Grado 13 Abogada DTAO
Susana Melisa Moreno Zapata, Coordinadora Grupo Interno de Trabajo SUSANA MORENO.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA